

**ACUERDO por el que los integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, modifican las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal para el Ejercicio Fiscal 2009.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

LUIS MEJIA GUZMAN, Subsecretario de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Desarrollo Social; FERNANDO TUDELA ABAD, Subsecretario de Planeación y Política Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; OSCAR DE BUEN RICHKARDAY, Subsecretario de Infraestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 32, 32 bis, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en lo aplicable a cada dependencia, como integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que la ejecución de los proyectos y acciones del Programa de Empleo Temporal, deberán operarse para apoyar temporalmente a hombres o mujeres en periodos de baja demanda laboral y en emergencias naturales o económicas, complementando las estrategias de otros programas sociales, en el desarrollo de infraestructura social básica y actividad productiva.

Que de acuerdo a lo anterior, será necesario incrementar la calidad y eficiencia del Programa de Empleo Temporal, que redunde en una mayor atención y satisfacción de la población objetivo, así como de grupos excluidos y marginados, con eficacia en la productividad de los recursos presupuestales destinados para tal fin, a través del impulso y promoción de la cobertura de las políticas públicas con proyectos productivos, encaminados a fomentar la integración social de las personas, que propicien el arraigo de la población en su lugar de origen, el desarrollo de sus capacidades y el aprovechamiento de las vocaciones regionales, generando alternativas de ocupación temporal y permanente que compensen los costos de producción e inversión.

Que los apoyos otorgados deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con base en lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Que en un marco de coordinación intersectorial, las Reglas de Operación serán emitidas por el Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, integrado por los Subsecretarios de: Desarrollo Social y Humano de la SEDESOL; Infraestructura de la SCT; y Planeación y Política Ambiental de la SEMARNAT.

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, recibió el oficio de fecha 4 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del

Programa mencionado; asimismo, recibió el oficio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que emitió el dictamen respectivo; en tal virtud hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITE TECNICO DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009**

**Unico:** Se modifican las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, para el ejercicio fiscal 2009.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 2 de enero de 2009.

**Segundo.-** Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: el Subsecretario de Planeación y Política Ambiental, **Fernando Tudela Abad**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Subsecretario de Infraestructura, **Oscar de Buen Richkarday**.- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009**

**1. Introducción**

La población nacional económicamente activa suma alrededor de 45.5 millones de personas; de ellas, cerca de 1.9 millones está en búsqueda de empleo. Obtener y conservar un empleo constituye uno de los mayores retos que enfrentan las familias vulnerables. La ausencia de una fuente estable de ingresos impide a sus integrantes fortalecer sus vínculos familiares y cristalizar un proyecto de vida.

Adicionalmente, a lo largo del año la oferta laboral disminuye en algunas regiones del país a causa de alguna emergencia o por efectos de los ciclos productivos, afectando particularmente a la población de escasos recursos que ve disminuidos sus ingresos y patrimonio de manera significativa.

Ambas situaciones, justifican operar instrumentos de política social y económica que se orienten a apoyar temporalmente el ingreso de las familias afectadas, principalmente cuando se ubican en municipios de alta y muy alta marginación y en aquellos con alta presencia de población indígena o de atención prioritaria.

Como lo establece el Eje 3, Igualdad de Oportunidades, del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, dentro de los objetivos y estrategias del Ejecutivo Federal están ampliar la cobertura y mejorar la calidad de las vías y medios de comunicación y de transporte para conectar a las regiones menos desarrolladas del país, así como abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.

También el PND, en su eje 4, Sustentabilidad ambiental, establece impulsar el manejo sustentable de los recursos naturales a través de proyectos productivos rurales.

La Estrategia Vivir Mejor del Gobierno Federal establece como objetivo 3, cuidar y mejorar el entorno propiciando la cohesión del tejido social, así como un desarrollo ordenado y equilibrado del territorio. Así mismo, el objetivo 4 plantea elevar la productividad de las personas para que cuenten con mejores opciones de empleo e ingreso que permitan reducir la pobreza.

En razón de lo anterior, el Programa de Empleo Temporal (PET) se orienta a apoyar transitoriamente el ingreso de estas familias, en el marco de la ejecución de proyectos de beneficio familiar o comunitario.

En el ámbito de la coordinación interinstitucional en el que se ejecuta el Programa, el PET integra y aplica recursos provenientes de los ramos administrativos 20 Desarrollo Social, 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales y 09 Comunicaciones y Transportes.

En el Anexo 1 se presenta un glosario con los conceptos y siglas utilizadas frecuentemente en las presentes Reglas.

## 2. Objetivos

### 2.1 Objetivo general

Contribuir a abatir el rezago social de la población afectada por baja demanda de mano de obra o por una emergencia, mediante la entrega de apoyos temporales a su ingreso por su participación en proyectos de beneficio familiar o comunitario.

### 2.2 Objetivo Específico

Proporcionar a hombres y mujeres de 16 años de edad o más, apoyos temporales en su ingreso para afrontar los efectos de una emergencia o de baja demanda laboral, incorporando la perspectiva de género y de etnia.

## 3. Lineamientos

### 3.1 Cobertura

El programa operará a nivel nacional en localidades de hasta 15,000 habitantes, con preferencia en las localidades de hasta 5,000 habitantes pertenecientes a los municipios establecidos en los lineamientos de cada Dependencia.

En casos excepcionales debidamente justificados por el Comité Estatal del PET con base en objetivos de las Dependencias participantes y con la aprobación del Grupo Permanente de Trabajo, se podrá operar el Programa en localidades con población mayor a los 15,000 habitantes.

### 3.2 Población Objetivo

Mujeres y hombres de 16 años o más de edad, que enfrentan una disminución temporal en su ingreso por baja demanda de mano de obra o por los efectos de una emergencia.

### 3.3 Criterios y Requisitos de Elegibilidad

Para tener acceso a los apoyos del Programa se deberá cumplir con los siguientes criterios y requisitos:

Criterios	Requisitos (Documentos requeridos)
a) Los solicitantes deberán tener como edad mínima 16 años al inicio de los proyectos	a.1 Entregar copia fotostática y presentar original para cotejo de alguno de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Credencial de elector.</li> <li>• Pasaporte.</li> <li>• Cartilla del Servicio Militar Nacional.</li> <li>• Constancia de identidad y edad con fotografía, expedida por la autoridad municipal.</li> </ul> a.2 Solicitud mediante escrito libre que contenga: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre del solicitante o solicitantes, fecha y lugar.</li> <li>• Manifiestar estar de acuerdo en cumplir con su corresponsabilidad dentro de un proyecto de beneficio familiar o comunitario.</li> <li>• No ser servidor público.</li> <li>• No recibir apoyos de otros programas federales para el mismo fin.</li> <li>• Firma o huella digital del interesado o en su caso de los representantes del solicitante.</li> </ul>
b) Los proyectos que se soliciten deberán ser de beneficio familiar o comunitario y estar dentro de la apertura programática de las dependencias.	b.1 La solicitud contendrá como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre del municipio y de la localidad en que habitan los solicitantes.</li> <li>• Descripción breve del proyecto de beneficio</li> </ul>

	<p>familiar o comunitario que se planea realizar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre completo de los interesados y su firma o huella digital.</li> <li>• Nombre completo del representante de los interesados y su firma o huella digital en su caso.</li> </ul>
--	---

### 3.4 Criterios de Selección

Las Dependencias emitirán su opinión normativa, y en su caso la autorización de acuerdo a la viabilidad técnica, económica y social de los proyectos, considerando la disponibilidad presupuestal para su ejecución.

### 3.5 Tipos y Montos de los Apoyos

Los apoyos que el Programa entrega a los beneficiarios no dan lugar a relación laboral o contractual alguna con las dependencias.

#### 3.5.1. Apoyo económico al beneficiario

Se otorgará un apoyo económico a los participantes por haber cumplido con su corresponsabilidad, consistentes en jornales equivalentes al 99% de un salario mínimo general diario vigente en la zona económica en que se desarrolla el proyecto. Dicho apoyo se entregará en forma monetaria en un máximo anual de 176 jornales por beneficiario, sujeto a la validación técnica del proyecto y a la autorización de la instancia normativa.

#### 3.5.2. Apoyo para adquisición o arrendamiento de herramientas, materiales o equipo

Se podrá destinar un apoyo económico para la adquisición de materiales o herramientas, o para el arrendamiento de maquinaria o equipo, necesarios para realizar el proyecto autorizado, de acuerdo a los porcentajes señalados en el numeral 3.5.5 inciso c de las presentes Reglas.

#### 3.5.3. Acciones de Promoción y Participación Social

Todas aquellas orientadas a favorecer la participación de los beneficiarios, para su desarrollo personal, familiar y comunitario, implementadas según los criterios que fijen las Dependencias en congruencia con las particularidades de cada proyecto.

#### 3.5.4. Servicios y apoyos de coordinación y concertación interinstitucional

Los apoyos que otorga este Programa se podrán complementar con otros servicios y apoyos, que a través de la vinculación con otras dependencias o instituciones se realicen en favor de los beneficiarios.

#### 3.5.5. Distribución y Montos

- a) Del total de recursos asignados al PET, las Dependencias harán una reserva denominada PET Inmediato, para la atención de zonas que demanden la prioritaria aplicación de recursos, conforme al siguiente cuadro:

Dependencia	Reserva para PET Inmediato
SEDESOL	30 por ciento y, de ser necesario, se podrá ejercer hasta el 100 por ciento del recurso disponible no comprometido.
SCT	Hasta 20 por ciento.
SEMARNAT	Hasta 20 por ciento.

Los recursos del PET Inmediato podrán destinarse a proyectos para atender situaciones que tengan un impacto negativo en actividades productivas prioritarias o proyectos que tiendan a prevenir o mitigar los efectos causados por emergencias que afecten a la población.

Con excepción de la corresponsabilidad, la aplicación y ejercicio de estos recursos no estará sujeta a cubrir los requisitos de elegibilidad, criterios de cobertura, regionalización, porcentaje para jornales y

materiales, número máximo de jornales por día o ejercicio fiscal y, en su caso, a consideración de cada Dependencia, la constitución de los Comités de Participación Social.

El ejercicio de estos recursos se sujetará a lo establecido en los lineamientos de cada una de las Dependencias.

- b) Del total de los recursos presupuestales asignados al Programa, sin incluir los del PET Inmediato, a nivel nacional se destinará como mínimo 75 por ciento a los municipios incluidos en los lineamientos de cada Dependencia y un máximo de 25 por ciento a otros municipios de atención institucional.
- c) Las Dependencias aplicarán los recursos del Programa, sin considerar los del PET Inmediato, conforme a la siguiente distribución:

Concepto	Porcentaje
Porcentaje mínimo del presupuesto anual destinado al apoyo económico al beneficiario.	65.0%
Porcentaje máximo del presupuesto anual destinado a la adquisición o arrendamiento de herramientas, materiales o equipo.	28.0%
Porcentaje máximo del presupuesto anual destinado a la operación, supervisión, difusión, seguimiento y evaluación externa del Programa.	7.0%

- d) En los gastos de operación se podrá considerar la contratación de servicios de asesoría y la adquisición de bienes que permitan la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.

### 3.6 Derechos, Obligaciones y Causas de Suspensión de los Apoyos

#### 3.6.1. Derechos

Los beneficiarios recibirán por parte de las Dependencias:

- a) La información necesaria para participar en el Programa, de manera clara y oportuna.
- b) Un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial.
- c) Apoyo y orientación para presentar su solicitud de ingreso al Programa.
- d) Atención oportuna a sus denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

#### 3.6.2. Obligaciones

Los beneficiarios del Programa deberán:

- a) Proporcionar, sin faltar a la verdad, los datos personales que le soliciten las Dependencias para la integración del Padrón de Beneficiarios, mismos que deberán ser corroborados por el Comité de Participación Social y la Contraloría Social.
- b) Cumplir con su corresponsabilidad en el proyecto autorizado y estar de acuerdo en conformar el Comité de Participación Social.
- c) Nombrar a un representante, para que, en caso de fallecimiento, imposibilidad física o enfermedad, reciba los apoyos económicos directos que le correspondan. Dicha designación deberá hacerla del conocimiento del Organismo Ejecutivo del Comité de Participación Social y del (los) ejecutor(es).

#### 3.6.3. Causas de Suspensión de los Apoyos

- a) Se suspenderán definitivamente los apoyos a los beneficiarios que:
- Otorguen información falsa, omitan datos o realicen cualquier otro acto doloso con el objeto de solicitar o recibir los apoyos del Programa;
  - Obtengan provecho indebido del Programa;
- b) En el caso de que las Dependencias o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y las presentes Reglas de operación, por parte de los ejecutores, esas Dependencias suspenderán los apoyos a la instancia ejecutora e inclusive podrán solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable.

### **3.7 Instancias participantes**

Los responsables de este Programa son la SEDESOL, SCT y SEMARNAT, las cuales lo operarán en forma coordinada, conforme a los lineamientos de cada Dependencia. La STPS participará como invitado en la coordinación del Programa.

#### **3.7.1 Instancias Ejecutoras**

Podrán ser ejecutoras las Dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatal o municipal o las organizaciones de la sociedad civil que financien o coinviertan para entregar los servicios y/o apoyos obtenidos a través de la coordinación y concertación interinstitucional.

Para el caso de la SCT, las instancias ejecutoras del Programa serán las representaciones de esta Dependencia en los estados (Centros de SCT).

#### **3.7.2 Instancia Normativa**

- a) El Comité Técnico del PET es el máximo órgano rector del Programa, encargado de fortalecer la coordinación interinstitucional y obtener un mayor impacto social del PET. Está integrado por los titulares de las Subsecretarías de Desarrollo Social y Humano de la SEDESOL, Infraestructura de la SCT, Planeación y Política Ambiental de la SEMARNAT y Empleo y Productividad Laboral de la STPS o sus suplentes; esta última dependencia contribuirá con los demás integrantes de este Comité en el seguimiento del PET. La SEDESOL ocupará la Secretaría Técnica de este Comité.

Dicho Comité es el único facultado para interpretar las presentes Reglas y resolver los casos no previstos en las mismas. Sus facultades estarán determinadas en los lineamientos respectivos, aprobados por sus integrantes.

- b) El Grupo Permanente de Trabajo del PET es el órgano operativo del Comité Técnico del Programa, integrado por los Directores Generales de Atención a Grupos Prioritarios de la SEDESOL, de Política Ambiental de la SEMARNAT y de Carreteras de la SCT o sus suplentes; con la participación de un representante con nivel mínimo de Director General de la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral de la STPS.

Dicho Grupo tendrá las facultades que le confiera el Comité Técnico del PET en los lineamientos respectivos. La SEDESOL fungirá como coordinador del Grupo.

- c) En cada entidad federativa, habrá un Comité Estatal del PET que coordinará las acciones del Programa y estará integrado por los representantes estatales de SEDESOL, SCT y SEMARNAT, y los correspondientes a los gobiernos de los estados. La Presidencia del Comité estará a cargo de la SEDESOL.
- d) El funcionamiento del Comité Técnico, Grupo Permanente de Trabajo y los Comités Estatales del PET se establecerá en los lineamientos correspondientes, los cuales se publicarán en la página del CIPET ([www.cipet.gob.mx](http://www.cipet.gob.mx)) a más tardar 30 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas en el Diario Oficial de la Federación.
- e) La especificidad de la operación del Programa en cada dependencia, se establecerá en los lineamientos correspondientes, los cuales se publicarán en la página del CIPET ([www.cipet.gob.mx](http://www.cipet.gob.mx)) a más tardar 30 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

En todos los casos los lineamientos arriba señalados deberán estar aprobados por el Comité Técnico del PET, antes de su publicación en la página del CIPET.

#### **3.7.3 Coordinación Interinstitucional**

- a) La coordinación interinstitucional y la vinculación de acciones buscarán potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, propiciar la complementariedad y reducir gastos administrativos.
- b) Las dependencias establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y proyectos no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal.
- c) Con este mismo propósito las dependencias podrán establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales así como con el sector privado y social.

### **4. Mecánica Operativa**

#### **4.1 Ejercicio y Aprovechamiento de Recursos**

Para el caso de SEDESOL, con el propósito de lograr un mejor ejercicio y aprovechamiento de los recursos, a partir del 30 de junio podrá evaluar el avance de las acciones y el ejercicio de los mismos en cada entidad federativa. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieran avance satisfactorio, podrán ser reasignados.

#### **4.2 Proceso de Operación**

##### **a) Difusión del Programa**

Las Dependencias, en coordinación con sus representaciones, deberán establecer una estrategia de difusión del Programa y realizar las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de los beneficiarios y los apoyos a otorgar, establecidos en las presentes Reglas.

##### **b) Presentar solicitud**

La solicitud para participar en el PET deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 3.3 de estas Reglas y podrá ser presentada de manera individual o en grupo por parte de los solicitantes.

Esta solicitud se deberá presentar en original y copia para acuse de recibo en alguna Representación —conforme al ámbito de responsabilidad de cada Dependencia— cuyos domicilios se pueden consultar en Internet en las páginas electrónicas de cada una de ellas o en la del CIPET en la dirección [www.cipet.gob.mx](http://www.cipet.gob.mx)

Las Dependencias resolverán la solicitud dentro de los 30 días hábiles siguientes al ingreso de la misma. En caso de que el o los solicitante(s) no reciban respuesta en el plazo establecido, deberá(n) considerar que su solicitud no fue autorizada.

Cuando la solicitud no incluya toda la información requerida o faltara algún documento, las Dependencias informarán al solicitante en un plazo no mayor a 15 días hábiles. El solicitante tendrá un plazo hasta de 5 días hábiles, a partir de la fecha de haber recibido la notificación para solventar la omisión.

##### **c) Promoción y Participación Social**

Cada Dependencia definirá en los respectivos lineamientos de este Programa las acciones que en adición a la conformación de los Comités de Participación Social realizarán para el mayor beneficio de los participantes en los proyectos.

##### **d) Elegibilidad de los proyectos**

Cada Dependencia, será responsable de verificar la elegibilidad, la viabilidad técnica y social, así como la suficiencia presupuestaria para la ejecución de los proyectos que sean de su competencia.

##### **e) Aprobación de proyectos**

Las Dependencias en sus respectivos lineamientos definirán los métodos para revisar los proyectos solicitados y emitir, en su caso, la aprobación correspondiente.

En los proyectos aprobados se deberá considerar la preservación del medio ambiente. Asimismo se propiciará la articulación de proyectos entre las Dependencias participantes.

##### **f) Comité de Participación Social**

La población constituirá un Comité de Participación Social y elegirá al Organismo Ejecutivo del mismo en Asamblea General Comunitaria, dicho órgano estará integrado por una Presidencia, una Secretaría, una Tesorería y dos vocalías de Contraloría Social.

En todos los casos, las personas elegidas como parte del Organismo Ejecutivo del Comité podrán ser beneficiarios del Programa.

El Comité gestionará ante las Dependencias la capacitación a los beneficiarios cuando por la naturaleza del proyecto a realizar así se requiera.

##### **g) Integración del expediente técnico**

Una vez aprobados los proyectos, el o los ejecutor(es) integrará(n) el expediente técnico respectivo. Este, contendrá los documentos que fije la normatividad de cada Dependencia.

##### **h) Integración del Padrón de Beneficiarios**

Con los datos que aporten los beneficiarios, se integrará el Padrón de Beneficiarios del PET conforme a las disposiciones legales y técnicas vigentes, en el que se precisen al menos el nombre del beneficiario, clave de la entidad federativa, municipio y localidad.

La información de este padrón deberá ser publicada y estará disponible en la página electrónica del CIPET [www.cipet.gob.mx](http://www.cipet.gob.mx)

La información de los beneficiarios será enviada mensualmente por las Representaciones al CIPET con la finalidad de que realice su integración, la confronta de datos y, en su caso, notifique a las Dependencias sobre la posible duplicidad de registros.

#### **i) Entrega de apoyos**

El Organismo Ejecutivo del Comité de Participación Social será el encargado de entregar los apoyos económicos a los beneficiarios, en los plazos y lugares acordados entre este Comité y los ejecutores.

#### **j) Sistemas informáticos del CIPET**

Con el propósito de integrar y difundir en medios electrónicos la información relacionada con el padrón de beneficiarios, proyectos, presupuesto, cobertura, participación, estadística y ubicación geográfica de los proyectos, así como el marco normativo del PET, y la utilización de la información para la toma de decisiones, las dependencias cuentan con el Centro de Información del PET (CIPET).

Para la captura de información y las actividades de seguimiento que realiza cada Dependencia operará el Sistema Integral de Información del Programa de Empleo Temporal (SIIPET), el cual proporcionará a las Dependencias las herramientas necesarias para el procesamiento de su información e integrará como mínimo las siguientes variables:

- Número de apoyos.
- Número de beneficiarios.
- Sexo y edad de beneficiarios.
- Número y tipo de proyectos.
- Porcentaje de recursos destinados al otorgamiento de apoyos económicos directos.
- Porcentaje de recursos destinados a apoyos complementarios.
- Municipios y localidades en los que opera.
- Recursos programados y ejercidos.
- Clave Única de Registro de Población (CURP). En el caso de que los beneficiarios no cuenten con la Clave, las Dependencias promoverán su trámite ante el Registro Nacional de Población.

Los recursos para la operación y administración del CIPET serán aportados por las Dependencias que integran el Programa en forma proporcional a su presupuesto global asignado al PET.

Los recursos, serán radicados a la SEDESOL, etiquetándolos para el uso exclusivo del CIPET, con base en la propuesta presentada por el CIPET y autorizada por el Comité Técnico del PET, dentro del presupuesto para el mantenimiento del mismo. La operación y administración del CIPET serán coordinadas por la SEDESOL.

### **4.3 Gastos de Operación**

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social, evaluación y asesoría externa, las Dependencias podrán destinar recursos de hasta el 7% del presupuesto asignado al Programa.

### **4.4 Registro de Operaciones**

#### **4.4.1 Avances Físicos-Financieros**

Los ejecutores deberán reportar trimestralmente a la Representación correspondiente, durante los primeros 10 días hábiles del mes inmediato posterior al trimestre que se reporta, los avances físico-financieros de los proyectos autorizados, remitiéndolo a las Dependencias y al CIPET para su revisión y gestión correspondiente.

En el caso de que la Representación detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales. En esta situación, los ejecutores deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Representación.

#### 4.4.2 Recursos no devengados

Los ejecutores deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no fueran devengados al 31 de diciembre de 2009, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Representación para su registro correspondiente.

#### 4.4.3. Cierre de Ejercicio

La Representación, con apoyo de los ejecutores, integrará el Cierre de Ejercicio y lo remitirá a la Dependencia que corresponda en impreso y medios magnéticos. La Dependencia verificará la congruencia de la información entre el documento y el archivo electrónico.

En el caso de que el Gobierno del Estado hubiera fungido como instancia ejecutora o hubiera aportado recursos en el marco del Programa, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) deberá rubricar la fracción correspondiente del Cierre de Ejercicio.

Si las Dependencias detectan incumplimiento en lo establecido en los acuerdos para la realización de obras financiadas con recursos del Programa, podrá suspender la ministración de recursos en proyectos autorizados al ejecutor que corresponda.

### 5. Evaluación

#### 5.1. Evaluación Interna

El PET estará sujeto a procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan ajustar su ejecución y garantizar que los mecanismos de funcionamiento y administración faciliten tanto la obtención de información como la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

#### 5.2 Evaluación Externa

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias o entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector deberán realizar una evaluación de resultados, de carácter externo, de los programas sujetos a reglas de operación.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS) conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" y realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

El costo de las evaluaciones externas deberá cubrirse con cargo al presupuesto del Programa o, cuando así se determine, con cargo al presupuesto del CONEVAL. Asimismo, se podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Las Dependencias proporcionarán la información necesaria para la realización de la evaluación.

La DGEMPS presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente y los difundirá a través de la página de Internet de la SEDESOL y en la página [www.cipet.gob.mx](http://www.cipet.gob.mx)

### 6. Indicadores

Para el seguimiento y evaluación del Programa se utilizarán los indicadores que corresponden al nivel de propósito y componente de la Matriz de Marco Lógico, detallados a continuación:

INDICADORES		Medios de Verificación	
Nombre del Indicador	Fórmula	Unidad de medida	Frecuencia de medición
Promedio de la incidencia en el ingreso de los beneficiarios	$\frac{\sum (\text{Ingreso de los beneficiarios en el periodo de participación en el PET} - \text{Ingreso estimado de los beneficiarios en el mismo periodo})}{n}$ Donde: n = número de beneficiarios encuestados	Ingreso promedio	Bianual
Porcentaje de Comités de	(Número de Comités de participación	Porcentaje	Trimestral

participación social integrados	social integrados/ Número de Comités de participación social programados)*100		
Porcentaje de proyectos entregados	(Total de proyectos entregados / Total de proyectos programados para su entrega)*100	Porcentaje	Trimestral
Porcentaje de Jornales Entregados	(Número de jornales entregados / Número de jornales programados)*100	Porcentaje	Trimestral
Número de beneficiarios que recibieron apoyo	Número de beneficiarios que recibieron apoyo	Número de beneficiarios	Trimestral
Porcentaje de proyectos de vinculación formalizados	(Número de proyectos de vinculación formalizados / Número de proyectos de vinculación programados para formalizar en el periodo)*100	Porcentaje	Semestral

Con excepción de la información del indicador "Porcentaje de proyectos de vinculación formalizados", que sólo aplica a SEDESOL, y del "Promedio de incidencia en el ingreso de los beneficiarios" cuya frecuencia es bianual, la información correspondiente a los demás indicadores deberá ser entregada al CIPET de manera trimestral para dar seguimiento a la operación del Programa.

El CIPET será responsable de compilar e integrar un reporte nacional de resultados tomando como base los proyectos desarrollados por las Dependencias participantes en el Programa de Empleo Temporal, al finalizar el ejercicio fiscal.

## **7. Seguimiento, Control y Auditoría**

### **7.1 Seguimiento**

Con el propósito de impulsar la eficiencia y eficacia en la operación del Programa, así como promover su mejora continua, las dependencias llevarán a cabo el seguimiento al ejercicio de recursos fiscales, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

### **7.2 Control y Auditoría**

Los ejecutores serán responsables de la supervisión directa de los proyectos, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Considerando que los recursos federales de este Programa, ejecutados por las entidades federativas o sus municipios no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: Organismo Interno de Control en las Dependencias; Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales; y Auditoría Superior de la Federación.

El ejecutor dará todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y solventará las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

## **8. Transparencia**

### **8.1 Difusión**

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las Representaciones, así como en la página electrónica [www.cipet.gob.mx](http://www.cipet.gob.mx).

Las Dependencias, en coordinación con sus Representaciones y, en su caso, con los gobiernos de los estados o municipios, serán las encargadas de realizar la difusión del Programa; se darán a conocer las acciones a realizar y las comunidades beneficiadas.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

### **8.2 Contraloría Social**

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Las Dependencias deberán ajustarse a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para que promuevan o realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema autorizado a cada Dependencia.

### **9. Perspectiva de Género**

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género en las diversas fases de su operación, específicamente en materia de desagregación de información e indicadores, evaluación externa, y en su caso, identificación diferenciada de beneficios.

### **10. Quejas y denuncias**

Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias se podrán captar en las siguientes instancias:

#### **a) En la Secretaría de la Función Pública**

Teléfono D.F. y área metropolitana: 2000-2000  
Larga distancia sin costo: 01-800-3862-466  
De Estados Unidos 01-800-4752-393  
Correo electrónico: [contactociudadano@funcionpublica.gob.mx](mailto:contactociudadano@funcionpublica.gob.mx)  
Página electrónica: [www.funcionpublica.gob.mx](http://www.funcionpublica.gob.mx)  
Domicilio: Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

#### **b) En los Organos Internos de Control en las Dependencias**

##### **SEDESOL**

Teléfono: 5328-5000, Ext. 51413, 51445, 51452, 51453, 51460, 51462, 51463, y 51465  
Fax D.F. Ext. 51484 y 51487  
Larga distancia sin costo: 01-800-7148-340  
Correos electrónicos: [organo.interno@sedesol.gob.mx](mailto:organo.interno@sedesol.gob.mx), [quejasoic@sedesol.gob.mx](mailto:quejasoic@sedesol.gob.mx),  
[alejandra.morales@sedesol.gob.mx](mailto:alejandra.morales@sedesol.gob.mx), [raul.gomez@sedesol.gob.mx](mailto:raul.gomez@sedesol.gob.mx)  
Página electrónica: [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx)  
Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 11, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

##### **SCT**

Centro Nacional SCT  
Teléfonos 5519 6488, 5519 2267 y 5519 2503  
Correo electrónico: [jpinedav@sct.gob.mx](mailto:jpinedav@sct.gob.mx), [mlozao@sct.gob.mx](mailto:mlozao@sct.gob.mx) y [jmuro@sct.gob.mx](mailto:jmuro@sct.gob.mx)  
Dirección: Av. Universidad esq. Av. Xola s/n, cuerpo A 2o. piso, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F.

##### **SEMARNAT**

Domicilio: Av. San Jerónimo No. 458, 2o. piso, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900  
Teléfono: 54902100 Fax: 54-90-21-17

#### **c) En la SEDESOL**

Area de Atención Ciudadana  
Teléfonos: 5141-7972 o 5141-7974  
Larga distancia sin costo: 01-800-0073-705  
Correo electrónico: [demandasocial@sedesol.gob.mx](mailto:demandasocial@sedesol.gob.mx)  
Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.  
Avenida Paseo de la Reforma No. 51, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.

**d) En la SCT**

Dirección General de Carreteras Teléfono 5482 4200 Ext. 14524,  
Correo electrónico: [darenas@sct.gob.mx](mailto:darenas@sct.gob.mx)  
Dirección: Av. Insurgentes Sur Núm. 1089 piso 17, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez,  
C.P. 03720, México, D.F.

**e) En el CIPET**

En los teléfonos 01 55 5 328 5000; extensiones 54830, 54835 y 54869, desde la Ciudad de México 53 28 5000, extensiones 54830, 54835 y 54869; o a través de la página electrónica establecida en el sistema Internet en la dirección [www.cipet.gob.mx](http://www.cipet.gob.mx)

**f) A través de los buzones colocados para tal efecto en:**

- **Delegaciones de la SEDESOL** en las entidades federativas.
- **Centros SCT** en las entidades federativas.
- **Delegaciones de la SEMARNAT** en las entidades federativas

**ANEXO 1****GLOSARIO****PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.**

Para fines de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

<b>Asamblea General Comunitaria</b>	Reunión de un grupo de personas que se efectúa para definir un proyecto común, su participación en el Programa, sus responsabilidades y, en su caso, para integrar la red social.
<b>Baja demanda de mano de obra</b>	Periodo de un proceso productivo en que la necesidad de contar con mano de obra disminuye.
<b>Beneficiario</b>	Mujer u hombre, de 16 años o más de edad, que recibe los apoyos del PET por haber cumplido con su corresponsabilidad dentro del proyecto en el que participa, con sujeción a los requisitos y procedimiento de selección establecidos en estas Reglas.
<b>CIPET</b>	Centro de Información del Programa de Empleo Temporal.
<b>Comité de Participación Social</b>	Conjunto de beneficiarios que emprende un proyecto común autorizado dentro del Programa para obtener beneficios para sus familias y la comunidad.
<b>Corresponsabilidad</b>	Se refiere a la ejecución por parte de los beneficiarios de los trabajos que le corresponden de acuerdo a los proyectos aprobados.
<b>CURP</b>	Clave Unica de Registro de Población.
<b>Dependencias</b>	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT); Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).
<b>Ejecutor(es)</b>	El o los responsable(s) de la realización de los proyectos. Pueden ser los municipios, gobiernos de las entidades federativas, dependencias federales y sus delegaciones o representaciones, así como las organizaciones de la sociedad civil, según lo determine cada dependencia.

---

<b>Emergencia</b>	Situación anormal provocada por un fenómeno natural, social o económico, que puede causar un daño severo a la sociedad o propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población.
<b>Lineamientos</b>	Documentos que contienen los procesos operativos internos a los que se deben apegar las Dependencias que participan en el Programa, así como las Representaciones estatales de las mismas. Para tener vigencia, estos lineamientos deben estar aprobados por el Comité Técnico del PET antes de su publicación en la página del CIPET y estarán disponibles para su consulta en la página electrónica <a href="http://www.cipet.gob.mx">www.cipet.gob.mx</a>
<b>PET</b>	Programa que se utiliza para generar fuentes temporales de ingreso a la población que enfrenta baja demanda laboral.
<b>PET Inmediato</b>	Se refiere a la reserva de recursos destinados para prevenir o mitigar los efectos causados por emergencias que afecten a la población.
<b>Programa</b>	Programa de Empleo Temporal.
<b>Proyecto</b>	La obra o acción que se realiza con recursos del Programa.
<b>Perspectiva de Género</b>	Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
<b>Red Social</b>	Red integrada por gestores y facilitadores voluntarios de las familias de los beneficiarios del Programa para favorecer la participación individual, familiar y comunitaria en proyectos orientados a mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios y sus familias.
<b>Reglas</b>	Las presentes Reglas de operación del Programa de Empleo Temporal.
<b>Representación</b>	Órgano administrativo desconcentrado, jerárquicamente subordinado al titular de cada Dependencia, con facultades específicas para resolver sobre su materia, prestar servicios y

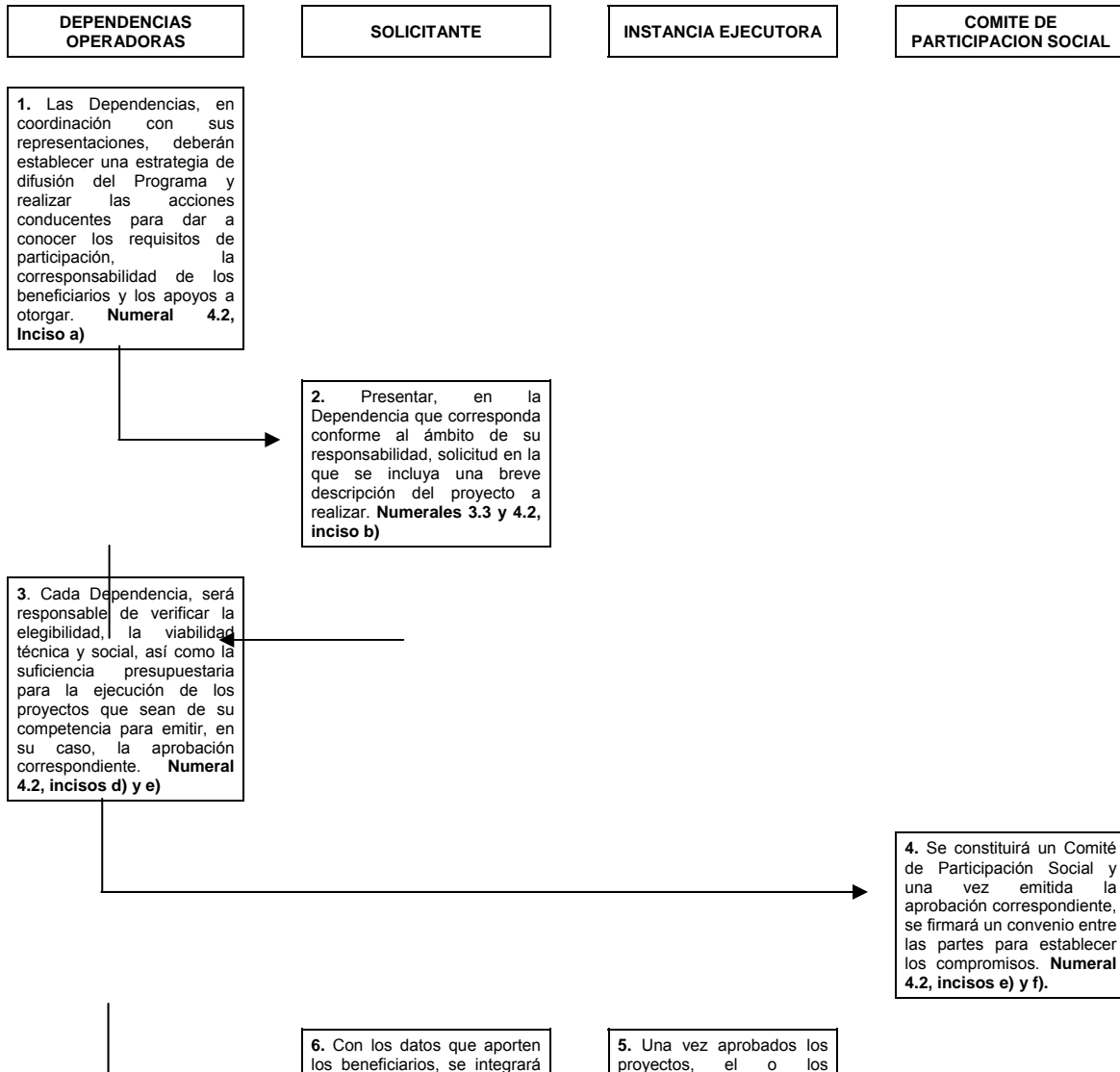
realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo, dentro del ámbito territorial que le corresponda y de conformidad con las disposiciones legales aplicables; tales como Delegaciones, Gerencias de Areas, Direcciones Regionales y Centros SCT.

- SCT** Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- SEDESOL** Secretaría de Desarrollo Social.
- SEMARNAT** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- STPS** Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

**PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL**

**OBJETIVO:** Contribuir a abatir el rezago social de la población afectada por baja demanda de mano de obra o por una emergencia, mediante la entrega de apoyos temporales a su ingreso por su participación en proyectos de beneficio familiar o comunitario.

**FLUJOGRAMA DE MECANISMO DE SELECCION**





el Padrón de Beneficiarios del PET, conforme a las disposiciones legales y técnicas vigentes, en el que se precisen al menos el nombre del beneficiario, clave de la entidad, municipio y localidad. La información de este padrón deberá ser publicada y estará disponible en la página electrónica del CIPET [www.cipet.gob.mx](http://www.cipet.gob.mx). **Numeral 4.2, inciso h)**

ejecutor(es) integrará(n) el expediente técnico respectivo. Este, contendrá los documentos que fije la normatividad de cada dependencia. **Numeral 4.2, inciso g)**

**6.** El Organismo Ejecutivo del Comité de Participación Social, el o los ejecutores y, en su caso las Dependencias, determinan el plazo, lugar, fechas y horarios para la entrega de los apoyos económicos directos. **Numeral 4.2, inciso i)**

